

AUTO No. 02630

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1608 de 1978, Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Radicado 2016ER201353 de 16 de noviembre de 2016, el señor **SANTIAGO PIEDRAHITA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.082, en calidad de representante legal de la sociedad **EPIFLORA SAS**, identificada con Nit 900143891-4, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso de otorgamiento permanente para la comercialización de aprovechamiento de fauna silvestre preservada, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado, por el señor SANTIAGO PIEDRAHITA FUENTES.
- Lista de chequeo - solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado, por el señor SANTIAGO PIEDRAHITA FUENTES.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio con código de verificación No. Faxt3GGWQ84 de fecha 28 de septiembre de 2016 y numero: R050951409 para EPIFLORA SAS, de Nit 900143891-4, en siete (7) folios.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía No. 80.039.082 del señor SANTIAGO PIEDRAHITA FUENTES.
- Copia legible del formato de autoliquidación.
- Recibo original E-08-817 Permiso Aprov. Fauna Silvestre – Evaluación. Con No. 3679569, por valor de \$100.640, y con fecha de pago el 7 de marzo de 2017, a nombre EPIFLORA SAS, identificada con Nit. 900.143.891-4.

Página 1 de 4

AUTO No. 02630

- Documento técnico elaborado a partir de los términos de la referencia o de las guías para la presentación de la información. En dos (2) folios.
- Certificado de usos del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación para la calle 124 No. 15 - 15, sector Santa Bárbara localidad de Usaquén. (Centro Comercial Unicentro)
- Certificado de usos del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación para la carrera 9 No. 110 - 50, sector Usaquén de la localidad de Usaquén. (Centro Comercial Santa Ana)
- Copia cesión de espacios zonas comunes para los centros comerciales (Unicentro y Santa Ana).
- Radicado 2017ER49271 mediante el cual se allega recibo de pago por concepto de Evaluación N° 3679569, por un valor de \$100.640.00

COMPETENCIA

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso en su ARTICULO CUARTO: en la cual se delega al Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos que se enumeran a continuación: “2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzar de oficio, dictará un Auto de trámite.

Que el Decreto 1608 de 1978, consagra en el numeral 2 del artículo tercero, el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “Aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y comercialización de especies de fauna silvestre.

AUTO No. 02630

Que igualmente su Artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo, se dispone en el Artículo 196 del mismo decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en este, así como su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante la resolución No. 438 de 2001, en su Artículo 2 dispone, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, atendiendo a las perspectivas desarrolladas por el decreto reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado los documentos y la información allegada de la solicitud inicial, Mediante Radicado 2016ER201353 de 16 de noviembre de 2016, por el señor **SANTIAGO PIEDRAHITA FUENTES**, en calidad de representante legal de la sociedad **EPIFLORA SAS**, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará un análisis tanto técnico como jurídico para ver la viabilidad de los documentos aportados, para la cual, es objeto de trámite administrativo, referente al permiso de comercialización de fauna silvestre preservada.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - INICIAR trámite Administrativo ambiental de permiso para el otorgamiento de aprovechamiento de fauna silvestre nativa, preservada para su comercialización de manera permanente, actividad que desarrollará la sociedad **EPIFLORA SAS**, identificada con **Nit. 900143891-4**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO PIEDRAHITA FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No.80.039.082, actividad a desarrollar en la Carrera 15 No. 127 – 30 stand 1 centro comercial Unicentro, y en la Carrera 9 No. 110 – 50 stand sótano centro comercial Santa Ana, de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: - NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **SANTIAGO PIEDRAHITA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.039.082, representante legal de la sociedad **EPIFLORA SAS**, o por quien haga sus veces, Ubicado en la **Calle 23 Bis No. 81 A - 23 Barrio Rincón de Modelia de la Localidad Fontibón en Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-04-2017-266** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No. 02630

ARTICULO TERCERO: - Fijar por parte de la Oficina de notificaciones la presente resolución en un lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín legal de la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO; - Contra la presente providencia **NO** procede el recurso de reposición, conforme lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2017



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-04-2017-266

Elaboró:

RICARDO EMIRO ALDANA
ALVARADO

C.C: 79858453 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170457 DE 2017 FECHA EJECUCION: 28/07/2017

Revisó:

ERNESTO MARIO IBAÑEZ
FERNANDEZ

C.C: 1065584430 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170820 DE 2017 FECHA EJECUCION: 08/08/2017

FABIAN MAURICIO CHIBCHA
ROMERO

C.C: 1073502781 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170757 DE 2017 FECHA EJECUCION: 08/08/2017

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 30/08/2017